

LEY N.º 2650

Presupuesto legislativo para 1898

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Queda fijado el presupuesto de sueldos y gastos de la Honorable Legislatura para el año 1898, en la cantidad de un millón siete mil veinte pesos moneda nacional, distribuído en la forma siguiente:

CAPITULO I

PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 1.º

HONORABLE SENADO

INCISO ÚNICO

ITEM 1.º

	<u>Al mes</u>	<u>Al año</u>
Dietas para 38 senadores, en seis cuotas de 38.000 pesos cada una, a distribuirse entre los asistentes a sesiones ordinarias y de prórroga, y en proporción a su asistencia		228.000.—

ITEM 2.º

Dos secretarios, a pesos 500 cada uno	1.000.—	
Dos prosecretarios, a pesos 400 cada uno	800.—	
Un oficial primero	350.—	
Un oficial segundo	300.—	
Seis auxiliares de secretaría, a pesos 200 c/u.	1.200.—	
Un oficial de sala	180.—	
Un habilitado	300.—	
Un director de publicaciones	300.—	
Un bibliotecario archivero	300.—	
Un encargado del depósito	150.—	
Un comisario	300.—	
Un intendente	250.—	
Un mayordomo	150.—	
Un ecónomo	100.—	
Un portero general	90.—	
Nueve ordenanzas, a pesos 80 cada uno	720.—	
	6.490.—	77.880.—

ITEM 3.º

Para el servicio estenográfico	3.000.—	36.000.—
--------------------------------------	---------	----------

ITEM 4.º

	Al mes	Al año
Gastos generales de secretaría, impresiones é imprevistos, al año		20.000.—

ITEM 5.º

Un jardinero	100.—	
Tres peones, a pesos 45 cada uno	135.—	
Un maquinista	140.—	
Un foguista	70.—	
Un sereno	70.—	
	515.—	6.180.—

ITEM 6.º

Para alumbrado, combustibles y gastos de la casa de la Legislatura, al año	3.600.—
Suma del artículo 1.º	371.660.—

ARTÍCULO 2.º

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

INCISO ÚNICO

ITEM 1.º

Dietas para 76 diputados, en seis cuotas de 76.000 pesos cada una, a distribuirse entre los asistentes a sesiones ordinarias y de prórroga y en proporción a su asistencia	456.000.—
--	-----------

ITEM 2.º

Dos secretarios, a pesos 500 cada uno	1.000.—
Dos prosecretarios, a pesos 400 cada uno	800.—
Dos oficiales primeros, a pesos 350 cada uno	700.—
Dos oficiales segundos, a pesos 300 cada uno	600.—

	Al mes	Al año
Un bibliotecario archivero	300.—	
Un jefe de la mesa de entradas y salidas	250.—	
Un director de publicaciones	300.—	
Un habilitado	300.—	
Diez auxiliares para comisiones, a pesos 200 cada uno	2.000.—	
Un auxiliar del archivo	200.—	
Un oficial de sala	150.—	
Un escribiente	120.—	
Un comisario	300.—	
Un subcomisario	200.—	
Un encargado del depósito de publicaciones..	220.—	
Un intendente	250.—	
Un mayordomo	150.—	
Un ecónomo	100.—	
Un portero general	90.—	
Trece ordenanzas, a pesos 80 cada uno	1.040.—	
	<u>9.070.—</u>	108.840.—

ITEM 3.º

Para el servicio estenográfico	3.260.—	
Para practicantes en el mismo servicio	750.—	
	<u>4.010.—</u>	48.120.—

ITEM 4.º

Para gastos de etiqueta del presidente	200.—	2.400.—
Para gastos de secretaría, al año		20.000.—
Suma del artículo 2.º		<u>635.360.—</u>
Suma total		<u>1.007.020.—</u>

ART. 2.º — El gasto que importa esta ley se incorporará al Presupuesto General de la Provincia como capítulo 1.º y se pagará de rentas generales.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

JOSÉ INOCENCIO ARIAS.

Manuel L. del Carril.

EDUARDO SÁENZ.

Alberto Ceppi.

La Plata, enero 13 de 1898.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUILLERMO UDAONDO.

NICOLÁS E. VIDELA.